

LEY 2070 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

“POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURA, SE CREA EL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO, LA CULTURA, LAS ARTES Y LA CREATIVIDAD- FONCULTURA y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Tema en síntesis: El objetivo de la presente ley es desarrollar medidas que permitan la reactivación y el fortalecimiento del sector cultura y de la economía en todo el territorio nacional.

Lista de temas importantes que trae la ley:

1. Se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad FONCULTURA, sin personería jurídica:
 - a. Como una cuenta especial del Ministerio de Cultura.
 - b. Su finalidad será viabilizar proyectos técnica y financieramente para la promoción de la cultura, las artes, el patrimonio y la creatividad en todo el territorio nacional, asignando sus recursos a proyectos de esta índole compatibles con las políticas nacionales.
 - c. Estará administrado por el Fondo Mixto Nacional de Promoción de la Cultura y las Artes “Colombia Crea Talento”, y en subsidio por el Ministerio de Cultura o la entidad idónea que este designe.
 - d. Estará dirigido por el Comité Directivo, cuya secretaría técnica estará a cargo del representante legal del Fondo “Colombia Crea Talento”.
2. Los recursos del Fondo podrán provenir de:
 - a. El Presupuesto General de la Nación, y apropiaciones del Ministerio de Cultura y sus entidades adscritas.
 - b. Multas en casos de vulneración al Patrimonio Cultural de la Nación, aquellos no ejecutados y reintegrados correspondientes al Impuesto Nacional al Consumo de telefonía, datos, internet, y navegación destinada a la cultura, y a la contribución parafiscal de espectáculos públicos de las artes escénicas.

- c. Donaciones en dinero, y los recursos no reembolsables provenientes de cooperación nacional e internacional. Subvenciones o auxilios, y rendimientos propios de FONCULTURA, entre otras fuentes.
3. Los recursos serán destinados a iniciativas y proyectos sobre:
 - a. El fomento y estímulos a la cultura, y la economía naranja o creativa.
 - b. La investigación, identificación, apropiación social, protección, manejo y sostenibilidad del patrimonio cultural material e inmaterial, así como el fortalecimiento de capacidades de portadores, vigías y personas dedicadas a oficios relacionados con el patrimonio cultural.
 - c. El turismo e infraestructura cultural y creativa.
 - d. La formación, profesionalización y estímulo de creadores, gestores culturales, y artistas, que no cuenten con posibilidades suficientes para desplegar su arte. Al igual que los audiovisuales, a través de aportes al Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.
 - e. La formalización, capacitación y acompañamiento a los creadores, gestores culturales, y artistas.
4. Las propuestas presentadas por las personas (naturales o jurídicas) interesadas en ser beneficiarias de los recursos de este Fondo (FONCULTURA), conformarán un Banco de Iniciativas a cargo del Fondo “Colombia Crea Talento”; información que será de uso público. Las propuestas deberán contar con los datos que determine el Ministerio de Cultura, y con una explicación detallada de actividades, adquisiciones y gastos requeridos para su desarrollo.
5. La tarifa de retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta, pagos o abonos en cuenta por concepto de honorarios, comisiones y presentación de servicios correspondientes a las veintisiete (27) actividades de inclusión total de la Cuenta Satélite de Cultura y Economía Naranja del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, será del cuatro por ciento (4%).
6. Se crea el Registro Nacional de Agentes Culturales, para los gestores y creadores culturales, a cargo del Ministerio de Cultura.